

## **PRINCIPALES PROPUESTAS**

### **A. Regulación de la contratación de parientes altas autoridades**

- El proyecto propone regular la contratación de parientes del Presidente de la República, Ministros de Estado y otras altas autoridades, estableciendo el deber de solicitar informe al Servicio Civil respecto de la idoneidad de la persona. Esta regulación viene en reforzar el mérito del candidato, el cual deberá ser examinado con anterioridad a su nominación, respecto del cargo en que se le pretenda nombrar.
- En el caso de los Ministros, el proyecto termina con la exclusión existente en la actualidad, la cual permite que tales autoridades puedan contratar bajo su dependencia, en el mismo ministerio en que desempeñan funciones, a parientes sin ningún tipo de exclusión.
- Además, el proyecto establece que el cónyuge, conviviente civil o algún pariente, por consanguinidad dentro del tercer grado o de afinidad dentro del segundo, de altas autoridades debe declarar tal situación en la declaración jurada que debe firmar de forma previa a su ingreso a la Administración del Estado.
- Finalmente, las altas autoridades deban incorporar en su declaración de intereses y patrimonio si existen parientes que se desempeñen funciones en algún órgano del Estado.

### **B. Prohibición de contratación de parientes en el Congreso Nacional**

- Se prohíbe la contratación de parientes en el Congreso Nacional, impidiéndose el desempeño en la Cámara de Diputados y el Senado, de personas ligadas entre sí, mediante matrimonio, acuerdo de unión civil o parentesco, por consanguinidad hasta el 3° grado o de afinidad dentro del 2° grado, con senadores, diputados, secretarios de ambas cámaras, u otros funcionarios que tengan poder decisión respecto de dichas contrataciones.

### **C. Regulación de las fuentes de ingreso de los parlamentarios**

- Se propone que los parlamentarios no puedan recibir remuneraciones ni honorarios profesionales provenientes de fuentes distintas a la dieta que reciben durante el periodo parlamentario para el que fueron electos, salvo por la realización de labores docentes por hasta un máximo de 12 horas semanales.

### **D. Regulación del correcto uso de las asignaciones parlamentarias**

- Se propone establecer que las asignaciones parlamentarias deben ser utilizadas de forma exclusiva para el ejercicio de la función parlamentaria.
- Adicionalmente, se propone prohibir la utilización de las asignaciones parlamentarias para la remuneración o cualquier tipo de pago su calidad de cónyuge y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de un diputado o senador.

#### **E. Regulación del deber de abstención de los parlamentarios**

- Se prohíbe a los parlamentarios intervenir en la discusión en asuntos en los que tenga interés personal (hoy solo rige deber de abstención de la votación).
- Se regula la forma de promover y materializar el deber de abstención de los parlamentarios, cuya inhabilidad deberá ser promovida por el propio afectado ante la Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria.

#### **F. Regulación post empleo (puerta giratoria) de ex parlamentarios**

- Se propone que los ex parlamentarios tengan prohibido realizar lobby o gestión de intereses particulares, por un período de un año a contar de la fecha de cese en sus funciones.

#### **G. Regulación post empleo (puerta giratoria) de ex Ministros, ex Subsecretarios y ex Jefes de Servicio**

- Se propone que los ex ministros de Estado, ex subsecretarios y ex jefes superiores de servicio no puedan prestar ningún tipo de servicio a entidades privadas que hayan sido sujetos fiscalizados por las instituciones fiscalizadoras relacionadas con el respectivo Ministerio en que desempeñaron funciones respecto de las cuales hayan participado en procedimientos administrativos.
- Además, se propone que los ex ministros de Estado, ex subsecretarios y ex jefes superiores de servicio tendrán prohibido realizar lobby o gestión de intereses, por 12 meses, ante la misma institución en la que se desempeñaron, desde su cese de funciones.

#### **H. Regulación post empleo de ex funcionarios de instituciones fiscalizadoras**

- Se propone que los ex funcionarios de instituciones fiscalizadoras hasta tercer nivel jerárquico, durante 12 meses de cesados en el cargo, no puedan prestar ningún tipo de servicio a entidades sujetas a la fiscalización del organismo en que se desempeñaron.
- Asimismo, se propone que los ex funcionarios antes señalados tengan prohibido realizar lobby y gestión de intereses por un período de doce meses, ante la misma institución en la que desempeñaron funciones.

#### **I. Regulación post empleo de ex funcionarios abogados de servicios públicos**

- Se propone que ningún abogado que se retire de cualquier servicio de la administración centralizada o descentralizada del Estado pueda realizar presentaciones ante la Contraloría General de la República representando intereses de terceros, actuando como abogado, apoderado o representante, en contra de la o institución a la que pertenecía, en asuntos en que, en razón de sus funciones, hubiere tenido conocimiento o intervención.